



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2347**
Proceso : Hipotecario
Demandante (s) : Bayron Bedoya Morales
Demandado (s) : Piedad Rocío Álvarez González
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00245-00**

La Unión Valle, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la comunicación No. 877 de fecha 10 de septiembre de 2021, remitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión Valle del Cauca, recibida el 13 de septiembre de 2021, a las 7:30 horas de la mañana, y por ser los primeros en el tiempo; se declarará consumado el embargo de remanentes allí decretados.

De otra parte, también se allega Oficio No. 878 fechado del 10 de septiembre del cursante, mediante el cual se informa el embargo de remanentes decretado con destino al proceso radicado bajo el No. 2020-00112, recibido el 13 de septiembre de 2021, a las 8:00 horas de la mañana; al respecto considera el despacho indicar que, la solicitud de cautela allegada dentro del asunto referido en líneas atrás data de fecha 2 de septiembre, en tanto el que corresponde a la radicación 2021-00045-00, del que se trató en el párrafo anterior, se arribó el 1 de septiembre; por manera que en aplicación al principio según el cual se concede el derecho a quien es primero en el tiempo (primero en el derecho), no se atenderá favorablemente la solicitud de remanentes para el citado proceso.

En consecuencia, se,

Resuelve

Primero: Declarar consumado el embargo de los remanentes decretado en el proceso ejecutivo hipotecario, adelantado en este despacho judicial por el señor Bayron Bedoya Morales C.C. No. 1.112.629.621, contra la aquí demandada señora Piedad Rocío Álvarez González C.C. No. 26.176.624, radicado bajo el No. **2021-00245-00**, por ser el primero que nos llega en este sentido. Librar la comunicación pertinente.

Segundo: No declarar consumado el embargo de los remanentes decretado en el proceso ejecutivo adelantado en este despacho judicial por el señor Jaime Pulido Espinal, contra la señora Piedad Rocío Álvarez González, por encontrarse ya embargados por cuenta del proceso ejecutivo hipotecario, adelantado en este despacho judicial por el señor Bayron Bedoya Morales, contra la aquí demandada señora Piedad Rocío Álvarez González, radicado bajo el No. **2021-00245-00**. Librar comunicación respectiva, indicando que **NO SURTIERON EFECTOS** los remanentes solicitados.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

0aa9be90f5f41b8ef7a6b3832f55d04b046835197dbca553e56948d944b1ceea

Documento generado en 15/09/2021 02:52:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>